



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE AVIACION

Exp. 1502/28

APRUEBA PLANO QUE DETERMINA LAS
ZONAS DE PROTECCION PARA EL AERODRO-
MO "CARRIEL SUR" EN LA COMUNA DE
TALCAHUANO, PROVINCIA DE CONCEPCION,
VIIIª REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



SANTIAGO, 20 DIC. 1995

Nº 924

S.E. DECRETO LO QUE SIGUE :

VISTOS: a) Lo dispuesto en los Arts. 3º
letra h) y 5º de la Ley Nº 16.752 de 1968;

b) Lo dispuesto en los Arts.
14º, 15º y 16º del Código Aeronáutico, aprobado por la
Ley Nº 18.916 de 1990;

c) El Plano de Protección del
Aeródromo "Carriel Sur" Nº PP-95-01, confeccionado por la
Dirección General de Aeronáutica Civil, y

d) Lo dispuesto en el Art. 32º
Nº 8, de la Constitución Política de la República, y

CONSIDERANDO: lo solicitado por la
Dirección General de Aeronáutica Civil en oficio (O)
Nº 05/0/1418/4865 de 15.NOV.995,

D E C R E T O :

1.- APRUEBASE el Plano Nº PP-95-01,
escala 1:10.000, confeccionado por la Dirección General
de Aeronáutica Civil, que determina las zonas de protec-
ción del Aeródromo "Carriel Sur" y sus Radioayudas, ubi-
cado en la Comuna de Talcahuano, Provincia de Concepción,
VIIIª Región.

2.- DEFINENSE las zonas de protec-
ción y establécense las restricciones de altura para cada
una de ellas, según se indica a continuación:

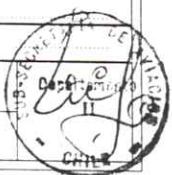
A.- FRANJA DE PISTA: Terreno que comprende la pista y los
sectores destinados a reducir el
riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de
ella. Se extiende 60 m. hacia el exterior de los
extremos frontales de la pista y lateralmente 150 m.
medidos a cada lado del eje de la misma.

La Franja de Pista del Aeródromo "Carriel Sur" tiene
dimensiones de 2.420 m. de largo por 300 m. de ancho.

Area "a": Terreno comprendido bajo la superficie de
las trayectorias de aproximación-despegue,
se ubica en los primeros 900 m. medidos desde los
extremos frontales de la Franja de Pista.

Esta área constituye una zona de alto
riesgo de accidentes de aviación, y la restricción de
altura quedará determinada por la superficie de rasan-
te aplicada a partir de los extremos frontales de la
Franja de Pista, con una pendiente del 2% .

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART JURIDICO	
DEPART Y REGISTRO	
DEPART CONTABIL	
SUB DEPTO C. CENTRAL	
SUB DEPTO E. CUENTAS	
SUB DEPTO C. P. Y Bienes Nac	
DEPART AUDITORIA	
DEPART VOP. U. Y T	
SUB DEPTO MUNICIP	
REFRENDACION	
REF. POR S IMPUTAC	
ANOT. POR S IMPUTAC	
DEDUC. DTO	
OPM/ FCC.	



TOTALMENTE TRAMITADO
FECHA 02 FEB 1996
JEFE OFICINA DE PARTES E INFORMACIONES

AREA "b": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación-despegue. Hacia el Norte se ubica en los siguientes 1.500 m. medidos a continuación del término del Area "a"; hacia el Sur se extiende desde el término del Area "a", hasta la vía del ferrocarril Concepción - Talcahuano.

Esta Área constituye una zona de mediano riesgo de accidentes de aviación, y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante, aplicada a partir de los extremos frontales de la Franja de Pista, con una pendiente del 2% .

AREA "c": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación-despegue. Se ubica a continuación del término del Area "b" y se extiende hasta 15.000 m. del borde de la Franja de Pista.

La restricción de altura para el Area "c" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la Franja de Pista, con una pendiente del 2% .

AREA "d": Terreno comprendido bajo la superficie horizontal interna, definida en un círculo de 4.000 m. de radio, cuyo centro corresponde al centro geométrico de la pista.

La restricción de altura para el Area "d" es uniforme, de 45 m. medidos desde el nivel medio de la pista.

AREA "e": Terreno comprendido bajo la superficie cónica, en una franja concéntrica al Area "d". Tiene 2.000 m. de ancho, medidos hacia el exterior y a continuación del Area "d".

La restricción de altura para el Area "e", quedará determinada por la superficie de rasante con una pendiente del 5% aplicada a partir del borde exterior del Area "d" y a una altura de 45 m. medidos desde el nivel medio de la pista.

AREA "f": Terreno comprendido bajo la superficie de transición, en una franja de 315 m. de ancho, medidos a partir de cada costado de la Franja de Pista.

La restricción de altura para el Area "f" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los bordes laterales de la Franja de Pista, con una pendiente de 14,3% hacia el exterior de la franja, hasta alcanzar una altura de 45 m. medidos con referencia al nivel de la pista.

AREAS DE PROTECCION DE RADIOAYUDAS

Se establecen las siguientes restricciones para protección de las radioayudas que se indican:

/...

- VOR - DME : En un radio de 300 m. medidos desde el centro de la antena, no se permite elementos que sobresalgan del terreno natural; más allá de 300 m. y hasta 1.000 m. podrán desarrollarse proyectos que no sobrepasen la rasante de un grado vertical medido desde la base de la antena. Los proyectos por desarrollar en esta zona deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- ILS : El área de protección para el Localizador (LLZ) y la Trayectoria de Planeo (GP), se extiende frontal a su emplazamiento, por lo cual los proyectos por desarrollar en el Area "f" y en las proximidades del Area "d" con el Area "a", deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3.- Para los terrenos ubicados en el Area "d" y Area "e" y cuya condición topográfica de elevación no hace posible ajustarse a la aplicación de altura indicada, se establece una limitación de 15 m. de altura referidos al nivel del suelo natural.

4.- A contar de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial, las condiciones y limitaciones establecidas precedentemente para las zonas de protección del Aeródromo "Carriel Sur" de Concepción, se entenderán incorporadas a los Planos Reguladores Urbanos correspondientes.

Anótese, tómesese razón y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de la Fuerza Aérea de Chile. (Fdo.) EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República. (Fdo.) EDMUNDO PEREZ YOMA, Ministro de Defensa Nacional. (Fdo.) EDMUNDO HERMOSILLA HERMOSILLA, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que se transcribe para su conocimiento:

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	
DIRECCION DE AEROD. Y SERV. AEROPORTUARIOS	
FECHA: 17 FEB 1990	Nº: 09/0400
<input type="checkbox"/> AP. AMB	DAR CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> SO. SERV. AEROPORTUARIOS	PROPONER RESPUESTA <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> SECRETARIA EJECUTIVA	TOMAR CONOCIMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>
	INFORMAR <input type="checkbox"/>
	ARCHIVO <input type="checkbox"/>
OBS: Depto AD.	
PLAZO:	

- Contraloría Gral. (3)
- Min. Vivienda y Urb. (2)
- Diario Oficial
- D.G.A.C. (4)
- Depto. II (E.T.)
- Depto. II (T.T.)
- Depto. IV
- Boletín Oficial
- Of. de Partes. (16)



ANGEL FLISFTISCH FERNANDEZ
Subsecretario de Aviación

se. Barra.
Señalar con la
sole plantilla y en
el plano del
protección.
20 Feb. 90

